



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY
MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DEL DECRETO-LEY 21.680 (CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 6° del Decreto-Ley 21.680, texto ordenado por Resolución 567/61, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6°. El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria estará integrado por una (1) persona presidente, una (1) persona vicepresidente y seis (6) personas vocales: un (1) vocal en representación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; un vocal (1) en representación del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA); un vocal (1) en representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación; un vocal (1) en representación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); y dos (2) vocales en representación de las provincias.

Las personas presidente y vice-presidente serán designadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Durarán en sus cargos por cuatro (4) años, no pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las personas vocales durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por una única vez. Su remuneración será fijada por el Poder Ejecutivo Nacional.

El Directorio deberá conformarse con paridad de género, estableciéndose un cupo de 4 (cuatro) personas pertenecientes al género femenino y 4 (cuatro) personas pertenecientes al género masculino. La persona presidente y vice-presidente no podrán pertenecer al mismo género.

Las personas integrantes del Directorio deberán ser argentinas nativas o naturalizadas. Deberán poseer título universitario de carreras afines con una duración mínima de cuatro (4) años.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Quedan excluidas del Directorio:

- a) Aquellas personas que se encuentren comprendidas en los impedimentos de ingreso establecidos en la Ley Nacional 25.164 (Marco de Regulación del Empleo Público Nacional).
- b) Aquellas personas que se encuentren en situación de incompatibilidad y conflicto de interés previsto por la Ley Nacional 25.188 (Ética en el Ejercicio de la Función Pública).
- c) Aquellas personas que hayan sido denunciadas por violencia de género en virtud de la Ley Nacional 26.485 (Protección Integral a las Mujeres).
- d) Aquellas personas que hayan sido denunciadas por actos discriminatorios en virtud de la Ley Nacional 23.592 (Actos Discriminatorios).

El Directorio funcionará con un quórum de seis (6) miembros como mínimo, incluidos, las personas que ejercen las funciones de presidente y de vice-presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

La persona presidente tendrá doble voto en caso de empate en una votación de sus integrantes. La persona vicepresidente integrará el Directorio en carácter de vocal, asumiendo las funciones de la persona presidente en caso de enfermedad, muerte, renuncia, ausencia, de vacancia del titular, con todas las atribuciones inherentes al cargo”.

ARTÍCULO 2. Incorpórese el Art. 6 bis al Decreto-Ley 21.680, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6 bis. El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria estará asistido por un Consejo Asesor conformado por los siguientes representantes: dos (2) representantes de las Facultades de Agronomía, Ciencias Veterinarias o Ciencias Naturales de las Universidades Nacionales; un (1) representante de las cooperativas de productores; un (1) representante de las asociaciones de productores; y dos (2) representantes de las organizaciones de agricultores familiares”.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La agricultura y la ganadería tienen un rol protagónico en la economía y en la política nacional. El agro es uno de los cimientos sobre los cuales la sociedad argentina se edifica.

Entendiendo que la producción agropecuaria es el pilar para satisfacer las necesidades primarias de la población, en el año 1956 se crea el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) por medio del Decreto-Ley 21.680/56. El organismo nace con el objetivo de impulsar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria para acelerar la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. El INTA surge, entonces, con una particularidad novedosa: la convergencia de la investigación y la extensión agropecuaria en un mismo organismo.

El INTA es un organismo público descentralizado, con autarquía operativa y financiera, que se encuentra dentro la órbita del Ministerio de Agricultura y Pesca de la Nación. El máximo nivel de decisión del INTA es el Consejo Directivo, integrado por un cuerpo colegiado integrado por cinco representantes del sector público (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Facultades de Agronomía y de Ciencias Veterinarias de Universidades Nacionales) y cinco del sector privado (productores agropecuarios del país).

Con más de 440 unidades, el INTA tiene presencia en gran parte del territorio nacional siendo el organismo federal por excelencia. Desde Ushuaia hasta La Quiaca, el INTA tiene presencia en todas las cadenas de producción, abarcando la heterogeneidad social de cada una de ellas.

Actualmente, el INTA trabaja en cinco ejes temáticos: producción animal, producción vegetal, desarrollo económico y social, desarrollo tecnológico y medio ambiente.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

En lo relativo a la dimensión social, la producción urbana y periurbana forman parte de un entramado socio-productivo que en el año 1956 no estaba presente. La misma situación se aplica respecto de la agricultura familiar, que comienza a ser incorporada en la agenda pública a partir de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar del MERCOSUR (REAF), en el año 2004. Actualmente, la agricultura familiar comprende a dos millones de productores y productoras.

La dimensión ambiental comienza a incorporarse a partir de la década de 1980, a partir de algunos trabajos de investigación, surgidos en la región pampeana, que empiezan estudiar los efectos de la diversificación de los sistemas productivos sobre la productividad y la estabilidad de los agroecosistemas. Actualmente, el trabajo del INTA en este campo se orienta a evaluar el impacto de las actividades humanas sobre el ambiente, entendiéndose que el ambiente es una dimensión indisoluble del desarrollo económico y social.

Ello da cuenta, que la composición del Consejo Directivo del INTA se encuentra en falta. Ni las provincias ni el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación se encuentran representados. Tampoco lo están los intereses de los pueblos originarios, a los cuales la Constitución Nacional reconoce preexistencia y llama a garantizar su participación en la gestión de los recursos naturales y de los intereses que los afectan.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

MABEL CAPARRÓS
DIPUTADA NACIONAL

ALICIRA FIGUEROA
DIPUTADA NACIONAL